

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 304
RADICAC. No. 765204003007-2020-00199-00.
DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMUN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

23 ABR. 2021

Teniendo en cuenta el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora, con el que solicita información del proceso, luego aporta la constancia de notificación enviada a la demandada de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2021, posteriormente reitera las solicitudes; Y una vez revisado el proceso se tiene que se encuentra activo, y sin que hasta la fecha se haya retirado el oficio de embargo, y en relación a la notificación realizada a la demandada, no se tendrá en cuenta, toda vez que si bien es cierto, nos reenvía el correo a través del cual envío dicha notificación junto con la demanda y sus anexos, no aporto la constancia que efectivamente la demandada recibió la misma, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE a los autos, el anterior memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora. **INFORMESELE** que el proceso se encuentra activo y sin que hasta la fecha se haya retirado el oficio de embargo.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada a la demanda **INGRID TATIANA PAZ BRAVO**, conforme a las razones expuesta en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: JOSEARTEMIO ARCILA GARCIA
DDA: INGRID TATIANA PAZ BARVO
KAP



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 26 ABR. 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.
049 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.